



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2022-MDCH/A

Challhuahuacho, 13 de Junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

Acta de Sesión Ordinaria de la fecha; Carta N° 001-2022-AZR-P-CCC de fecha 09/05/2022, el presidente de la Comunidad Campesina de Queuña; Informe N° 709-2022-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 17/05/2022, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos; Informe N° 1904-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 26/05/2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe Legal N° 726-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 31/05/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aceptación de donación del terreno de la Comunidad Campesina de Queuña para ejecución del proyecto: “Creación del Servicio de Centro Recreacional, Educativo y Desarrollo Cultural en el Sector de Churama, de la Comunidad Campesina de Queuña del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”,



CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;



Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N° 001-2022-AZR-P-CCC de fecha 09/05/2022, el presidente de la Comunidad Campesina de Queuña, Sr. Rodolfo Alejandro Zavala, remite Acta de Donación de Terreno, mediante el cual la Comunidad Campesina de Queuña aprueba la Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, “Creación del Servicio de Centro Recreacional, Educativo y Desarrollo Cultural en el Sector de Churama, de la Comunidad Campesina de Queuña del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”, para el Proyecto de Inversión con las siguientes características:

- **Área** : 0.4347 ha (4,347.00 m²)
- **Perímetro** : 283.00 ml

Colindantes:

- **Por el Norte:** Colinda con las siguientes propiedades: Con las propiedades de la señora Lorenza Alcahua, Sr. Valerio Huilca y el Sr. Samuel Huilca en cuatro tramos: desde el



- vértice P2 al vértice P3 con 21.50 ml, desde el vértice P3 al vértice P4 con 11.30 ml, desde el vértice P4 al vértice P5 con 11.30 ml y del vértice P5 al vértice P6 con 14.70 ml.
- **Por el Este:** Colinda con las siguientes propiedades: Con las propiedades del Sr. Dionicio Huilca en dos tramos, desde el vértice P7 al vértice P8 con 26.50 ml y desde el vértice P8 al vértice P9 con 33.60 ml. Con la propiedad de la comunidad (camino vecinal) en un tramo desde el vértice P9 al vértice P10 con 41.00 ml.
 - **Por el Sur:** Colinda con la propiedad de la Comunidad (camino vecinal) en un tramo desde el vértice P10 al vértice P1 con 54.00 ml.
 - **Por el Oeste:** Colinda con la propiedad del Sr. Julio Cesar Huilca, en un tramo desde el vértice P1 al vértice P2 con 38.60 ml.

Que, mediante Informe N° 709-2022-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 17/05/2022, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Alex Quispe Catunta, solicita a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial opinión técnica sobre la donación de terreno, asimismo alcanza el Informe N° 057-2022-JLAQ-UF-OPP-GM-MDCH, del formulador, en el que emite opinión técnica favorable para proseguir con las acciones necesarias y pertinentes para la donación de terreno del Proyecto: "Creación del Servicio de Centro Recreacional, Educativo y Desarrollo Cultural en el Sector de Churama, de la Comunidad Campesina de Queuña del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac";

Que, mediante Informe N° 1904-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 26/05/2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Abraham Linares Aparicio, solicita mediante Sesión de Concejo Municipal, la aceptación de donación de terreno, en referencia al Informe N° 083-2022-MDCH-SGIDT-UDURC/EVLC, en el que el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro emite opinión técnica recomendando aceptar la donación del predio de la Comunidad Campesina de Queuña para el proyecto: "Creación del Servicio de Centro Recreacional, Educativo y Desarrollo Cultural en el Sector de Churama, de la Comunidad Campesina de Queuña del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac";

Que, mediante Informe Legal N° 726-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 31/05/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Nilo Estrada Espinoza luego de realizar la evaluación de la documentación administrativa en su integridad, concluye con la procedencia para la aceptación del acta de donación de terreno de la Comunidad Campesina de Queuña a favor de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, para el Proyecto "Creación del Servicio de Centro Recreacional, Educativo y Desarrollo Cultural en el Sector de Churama, de la Comunidad Campesina de Queuña del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", conforme a las características contenidas en el Acta;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 20) del Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la **DONACIÓN** de terreno otorgada por la Comunidad Campesina de Queuña del distrito de Challhuahuacho a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio de Centro Recreacional, Educativo y Desarrollo Cultural en el Sector de Churama, de la Comunidad Campesina de Queuña del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", con las siguientes características:

- **Área** : 0.4347 ha (4,347.00 m²)
- **Perímetro** : 283.00 ml

Colindantes:

- **Por el Norte:** Colinda con las siguientes propiedades: Con las propiedades de la señora Lorenza Alcahua, Sr. Valerio Huilca y el Sr. Samuel Huilca en cuatro tramos: desde el



vértice P2 al vértice P3 con 21.50 ml, desde el vértice P3 al vértice P4 con 11.30 ml, desde el vértice P4 al vértice P5 con 11.30 ml y del vértice P5 al vértice P6 con 14.70 ml.

- **Por el Este:** Colinda con las siguientes propiedades: Con las propiedades del Sr. Dionicio Huilca en dos tramos, desde el vértice P7 al vértice P8 con 26.50 ml y desde el vértice P8 al vértice P9 con 33.60 ml. Con la propiedad de la comunidad (camino vecinal) en un tramo desde el vértice P9 al vértice P10 con 41.00 ml.
- **Por el Sur:** Colinda con la propiedad de la Comunidad (camino vecinal) en un tramo desde el vértice P10 al vértice P1 con 54.00 ml.
- **Por el Oeste:** Colinda con la propiedad del Sr. Julio Cesar Huilca, en un tramo desde el vértice P1 al vértice P2 con 38.60 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER, a la Comunidad Campesina de Queuña, por importante donación efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, que redundara en el desarrollo del distrito de Challhuahuacho, Cotabamba, Apurímac, todo ello en beneficio de la población de este distrito.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para efectos de la formalización de la aceptación de la donación y suscriba los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Unidad Formuladora, División de Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Patrimonio, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus competencias. Además, aclarando que los gastos que se requiera para la formalización de la donación serán a cuenta de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la distribución y notificación del presente acuerdo a las áreas pertinentes y a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Abu E. Ricardo Huilca Huilca
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Porfirio Gutiérrez Panuira
ALCALDE